

---

**ALCANCE N° 1 A LA UNA-GACETA 2-2018 AL 20 DE FEBRERO DE 2018**

20 de febrero de 2018  
**UNA-SCU-ACUE-307-2018**

Señores  
Comunidad Universitaria

Estimados señores:

Para su información y los efectos consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo PRIMERO, inciso ÚNICO, de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de febrero de 2018, acta n.º 3698-482, que dice:

**MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 3 INCISOS A, D Y E Y UNA ADICIÓN AL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE RECONOCIMIENTOS (PREMIOS Y DISTINCIONES) QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMUNICADO MEDIANTE EL OFICIO UNA-SCU-ACUE-2121-2016 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, PUBLICADO EN LA GACETA EXTRAORDINARIA N° 20-2016 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

**RESULTANDO QUE:**

1. Mediante el oficio UNA-SCU-A-OFIC-0132-2018, del 1 de febrero de 2018, suscrito por el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario solicita la modificación de los artículos 3 incisos a, d y e y una adición al artículo 4 del Reglamento para la Tramitación de Reconocimientos (Premios y Distinciones) que otorga la Universidad Nacional.
2. Mediante el oficio UNA-SCU-CATI-OFIC-214-2018, se remite a audiencia la propuesta de modificación los artículos 3 incisos a, d y e y una adición al artículo 4 del Reglamento para la Tramitación de Reconocimientos (Premios y Distinciones) que otorga la Universidad Nacional, a la Asesoría Jurídica y al área de Planificación (APEUNA), asimismo se les convoca a la sesión del 13 de febrero de 2018, para conocer su criterio.
3. Que la Asesoría Jurídica y el Área de Planificación rindieron su criterio obligatorio sobre la propuesta referida en la sesión #4 del 13 de febrero de 2018, de conformidad con lo señalado en el Reglamento para la Emisión de la Normativa Institucional.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Reglamento para la Tramitación de Reconocimientos (Premios y Distinciones) que otorga la Universidad Nacional comunicado mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-2121-2016 del 21 de noviembre de 2016, publicado en la GACETA EXTRAORDINARIA N° 20-2016 del 30 de noviembre de 2016.
  
2. Con el oficio UNA-SCU-A-OFIC-0132-2018, del 1 de febrero de 2018, suscrito por el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario solicita la modificación de los artículos 3 incisos a., d. y e., y una adición al artículo 4 del Reglamento para la tramitación de Reconocimiento /premios y distinciones) que otorga la Universidad Nacional. El M.S.c Chinchilla Coto fundamenta su petición indicando que:
  - *“El artículo 3 solo contempla explícitamente la posibilidad de hacer reconocimientos in memoriam en los casos de la Distinción Brunca al Mérito y la Distinción Omar Dengo.*
  - *El Consejo Universitario actualmente está imposibilitado de realizar algunos de estos reconocimientos a personalidades que cumplan con los atributos que se indican para las respectivas distinciones por que no contemplan la posibilidad de otorgarlos in memoriam.*
  - *La posibilidad que tiene la Universidad Nacional de reconocer y premiar a personas que se distinguen, por sus aportes extraordinarios y de altísimo nivel, en las diferentes áreas del conocimiento en el ámbito nacional e internacional.*
  - *Al reconocer a personalidades distinguidas nacionales o extranjeros que han fallecido y han contribuido significativamente al desarrollo de la universidad y la humanidad en los diferentes campos del saber, la Universidad Nacional hace justicia y es consecuente con su misión, principios y valores.*

*Por lo anterior expuesto, se requiere de la modificación al reglamento en cita, en los artículos 3 y 4, específicamente en lo referente al Doctorado Honoris Causa, Distinción Brunca al Mérito y Distinción Omar Dengo.”*

3. La propuesta de modificación presentada por la presidencia del Consejo Universitario, se expone comparativamente en el siguiente cuadro:

<b>REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE RECONOCIMIENTOS (PREMIOS Y DISTINCIONES) QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL</b>  ( vigente)	<b>REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE RECONOCIMIENTOS (PREMIOS Y DISTINCIONES) QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL</b>  ( modificación)
<p>ARTÍCULO 3. NATURALEZA DE LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO</p> <p>a. Doctorado Honoris Causa: Es la máxima distinción que concede la Universidad Nacional. Es un título honorífico, no equivalente al Doctorado Académico, que concede la Universidad a personas eminentes que destaquen de manera singular en el campo de la investigación,</p>	<p>ARTÍCULO 3. NATURALEZA DE LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO</p> <p>a. Doctorado Honoris Causa: Es la máxima distinción que concede la Universidad Nacional. Es un título honorífico, no equivalente al Doctorado Académico, que concede la Universidad a personas eminentes que hayan destacado de manera singular en el campo de la</p>

<p align="center"><b>REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE RECONOCIMIENTOS (PREMIOS Y DISTINCIONES) QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL</b></p> <p align="center"><b>( vigente)</b></p>	<p align="center"><b>REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE RECONOCIMIENTOS (PREMIOS Y DISTINCIONES) QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL</b></p> <p align="center"><b>( modificación)</b></p>
<p>de la docencia, de la extensión, en el cultivo de las Ciencias, las Artes y de las Letras, o en aquellas actividades que tuviesen una repercusión notoria e importante en el terreno científico, artístico, cultural, tecnológico o social, tanto a nivel nacional como internacional.</p> <p>b. Profesor Emérito: La condición de Profesor Emérito es un reconocimiento de méritos de especial relevancia, adquiridos en el ejercicio de las actividades de docencia, investigación, extensión y gestión, que la Universidad Nacional acordará conceder a sus profesores de planta, que hayan acumulado un <i>currículum vitae</i> de excepcional calidad y de reconocido prestigio nacional e internacional.</p> <p>c. Medalla Universidad Nacional: La “Medalla Universidad Nacional” constituye una distinción que se entrega en casos excepcionales a personas o instituciones, nacionales o extranjeras, cuya trayectoria de excelencia o sus aportes en el campo social, humanístico, científico, artístico y cultural constituye un destacado ejemplo en la construcción de una sociedad más humana, más plena, inspirada en los más altos valores de una cultura de paz, justicia y bienestar social.</p> <p>d. Distinción Brunca al Mérito: La Distinción Brunca al Mérito constituye un alto reconocimiento que la Universidad Nacional otorga a las personalidades o instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, que hayan brindado un apoyo excepcional al desarrollo de la Sede Región Brunca de esta Casa de Estudios. En el caso de reconocimiento a personalidades, la Distinción Brunca al Mérito podrá otorgarse in memoriam.</p> <p>e. Distinción Omar Dengo: La Distinción</p>	<p>investigación, de la docencia, de la extensión, en el cultivo de las Ciencias, las Artes y de las Letras, o en aquellas actividades que tuviesen una repercusión notoria e importante en el terreno científico, artístico, cultural, tecnológico o social, tanto a nivel nacional como internacional. En el caso de reconocimiento a personas físicas, esta distinción podrá otorgarse in memoriam.</p> <p>b. Profesor Emérito: La condición de Profesor Emérito es un reconocimiento de méritos de especial relevancia, adquiridos en el ejercicio de las actividades de docencia, investigación, extensión y gestión, que la Universidad Nacional acordará conceder a sus profesores de planta, que hayan acumulado un <i>currículum vitae</i> de excepcional calidad y de reconocido prestigio nacional e internacional.</p> <p>c. Medalla Universidad Nacional: La “Medalla Universidad Nacional” constituye una distinción que se entrega en casos excepcionales a personas o instituciones, nacionales o extranjeras, cuya trayectoria de excelencia o sus aportes en el campo social, humanístico, científico, artístico y cultural constituye un destacado ejemplo en la construcción de una sociedad más humana, más plena, inspirada en los más altos valores de una cultura de paz, justicia y bienestar social.</p> <p>d. Distinción Brunca al Mérito: La Distinción Brunca al Mérito constituye un alto reconocimiento que la Universidad Nacional otorga a las personalidades o instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, que hayan brindado un apoyo excepcional al desarrollo de la Sede Región Brunca de esta Casa de Estudios. En el caso de reconocimientos a personas físicas, la Distinción Brunca al Mérito podrá otorgarse in memoriam.</p> <p>e. Distinción Omar Dengo: La Distinción Omar Dengo constituye un alto</p>

<p align="center"><b>REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE RECONOCIMIENTOS (PREMIOS Y DISTINCIONES) QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL</b></p> <p align="center"><b>( vigente)</b></p>	<p align="center"><b>REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE RECONOCIMIENTOS (PREMIOS Y DISTINCIONES) QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL</b></p> <p align="center"><b>( modificación)</b></p>
<p>Omar Dengo constituye un alto reconocimiento a las personalidades o instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, que han brindado un apoyo excepcional al desarrollo de la Universidad Nacional. En el caso de reconocimiento a personalidades, esta distinción podrá otorgarse <i>in memoriam</i>.</p>	<p>reconocimiento a las personalidades o instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, que han brindado un apoyo excepcional al desarrollo de la Universidad Nacional. En el caso de reconocimiento a personas físicas, esta distinción podrá otorgarse <i>in memoriam</i>.</p>
<p><b>ARTÍCULO 4. BENEFICIOS QUE OTORGA LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO</b></p> <p>a. Doctorado Honoris Causa: La distinción Doctorado <i>honoris causa</i> concederá los siguientes beneficios y atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Ser invitado a todos los actos oficiales de la Universidad Nacional.</li> <li>ii. Participar en proyectos de investigación, extensión y producción e impartir docencia, <i>ad honorem</i>, previa autorización del Director de la Unidad Académica.</li> </ul> <p>b. Profesor Emérito: La distinción de profesor Emérito concederá los siguientes beneficios y atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Ser invitado a todos los actos oficiales de la Universidad Nacional.</li> <li>ii. Dirigir tesis de grado, participar en proyectos de investigación, extensión y producción e impartir docencia, <i>ad honorem</i>, previa autorización del Director de la Unidad Académica.</li> <li>iii. Tendrá derecho a voz en la Asamblea de la Unidad Académica a la que está adscrito, aunque su asistencia no será obligatoria. La Unidad Académica cuya Asamblea está compuesta por 10 miembros podrá tener hasta dos profesores eméritos. La unidad académica cuya asamblea está</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 4. BENEFICIOS QUE OTORGA LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO</b></p> <p>a. Doctorado Honoris Causa: La distinción Doctorado <i>honoris causa</i> concederá los siguientes beneficios y atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Ser invitado a todos los actos oficiales de la Universidad Nacional.</li> <li>ii. Participar en proyectos de investigación, extensión y producción e impartir docencia, <i>ad honorem</i>, previa autorización del Director de la Unidad Académica.</li> </ul> <p>b. Profesor Emérito: La distinción de profesor Emérito concederá los siguientes beneficios y atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Ser invitado a todos los actos oficiales de la Universidad Nacional.</li> <li>ii. Dirigir tesis de grado, participar en proyectos de investigación, extensión y producción e impartir docencia, <i>ad honorem</i>, previa autorización del Director de la Unidad Académica.</li> <li>iii. Tendrá derecho a voz en la Asamblea de la Unidad Académica a la que está adscrito, aunque su asistencia no será obligatoria. La Unidad Académica cuya Asamblea está compuesta por 10 miembros podrá tener hasta dos profesores eméritos. La unidad académica cuya asamblea está</li> </ul>

<p align="center"><b>REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE RECONOCIMIENTOS (PREMIOS Y DISTINCIONES) QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL</b></p> <p align="center"><b>( vigente)</b></p>	<p align="center"><b>REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE RECONOCIMIENTOS (PREMIOS Y DISTINCIONES) QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL</b></p> <p align="center"><b>( modificación)</b></p>
<p>compuesta por más de 10 miembros podrá tener hasta un 25% de su quórum en la calidad de profesor emérito.</p> <p>c. Distinción Brunca al Mérito: La persona física o jurídica premiada con esta distinción, tendrá los siguientes beneficios o atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Ser invitado a los actos oficiales de la Universidad Nacional.</li> <li>ii. Recibir periódicamente información relativa al desarrollo de esta casa de estudios.</li> <li>iii. Figurar en una placa conmemorativa que al respecto se debele y coloque en el campus universitario u otras formas alternativas de reconocimiento.</li> </ul> <p>d. Distinción Medalla de la Universidad Nacional: Las personas o instituciones que hayan recibido la “Medalla Universidad Nacional” serán invitadas a todos los actos relevantes de la vida institucional.</p> <p>e. Distinción Omar Dengo: La personalidad o institución honrada con la Distinción Omar Dengo tendrá las atribuciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Ser invitado a todos los actos oficiales de la Universidad Nacional.</li> <li>ii. Recibir periódicamente información relativa al desarrollo de esta casa de estudios.</li> <li>iii. Figurar en una plaza conmemorativa que al respecto se debele y coloque en el campus universitario u otras formas alternativas de reconocimiento.</li> </ul>	<p>compuesta por más de 10 miembros podrá tener hasta un 25% de su quórum en la calidad de profesor emérito.</p> <p>c. Distinción Brunca al Mérito: La persona física o jurídica premiada con esta distinción, tendrá los siguientes beneficios o atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Ser invitado a los actos oficiales de la Universidad Nacional.</li> <li>ii. Recibir periódicamente información relativa al desarrollo de esta casa de estudios.</li> <li>iii. Figurar en una placa conmemorativa que al respecto se debele y coloque en el campus universitario u otras formas alternativas de reconocimiento.</li> </ul> <p>d. Distinción Medalla de la Universidad Nacional: Las personas o instituciones que hayan recibido la “Medalla Universidad Nacional” serán invitadas a todos los actos relevantes de la vida institucional.</p> <p>e. Distinción Omar Dengo: La personalidad o institución honrada con la Distinción Omar Dengo tendrá las atribuciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Ser invitado a todos los actos oficiales de la Universidad Nacional.</li> <li>ii. Recibir periódicamente información relativa al desarrollo de esta casa de estudios.</li> <li>iii. Figurar en una plaza conmemorativa que al respecto se debele y coloque en el campus universitario u otras formas alternativas de reconocimiento.</li> </ul> <p>En los supuestos en los cuales la distinción o reconocimiento se otorgue in memoriam el beneficio aplicable se refiere al acto de otorgamiento y alguna forma de reconocimiento Institucional que se definirá en cada caso. Asimismo este reconocimiento se hará público a la sociedad costarricense.</p>

4. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales (CATI) en sesión N° 4, del 13 de febrero de 2018, se recibe en audiencia verbal al M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, director del APEUNA y la Licda. Karla Sánchez Benavidez, asesora jurídica. El Máster Herrera Delgado indica no tener observaciones a la modificación planteada en el artículo 3 del reglamento en cita, no obstante considera que la redacción del párrafo adicional, deja muy abierto el tipo de reconocimiento que se le pueda otorgar a la persona distinguida. Por su parte la Licda. Sánchez Benavidez manifiesta no tener observaciones a la modificación del artículo 3, en cuanto al párrafo adicional al artículo 4 remitido a audiencia y de acuerdo a las observaciones realizados por miembros del Consejo Universitario, considera que se debe mejorar la redacción y realiza una propuesta a la misma, manteniendo el espíritu de la iniciativa en consulta con la siguiente redacción: *“Cuando la distinción o el reconocimiento se otorgue in memoriam, el beneficio será establecido institucionalmente en cada caso y el homenaje se comunicará a la sociedad costarricense”*. El Máster Herrera Delgado le parece apropiada la sugerencia.
5. Los miembros de la Cati considera oportuna la modificación a los artículo 3 y 4 del Reglamento para la Tramitación de Reconocimientos (Premios y Distinciones) que otorga la Universidad Nacional comunicado mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-2121-2016 del 21 de noviembre de 2016, publicado en la GACETA EXTRAORDINARIA N° 20-2016 del 30 de noviembre de 2016, así mismo se acoge la propuesta de redacción del párrafo adicional del artículo 4 propuesto por la Máster Karla Sánchez Benavidez. Por lo anterior los integrantes Cati recomienda que se aprueben las modificaciones al reglamento.
6. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

**A. APROBAR LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 3 INCISOS A, D Y E Y UNA ADICIÓN AL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE RECONOCIMIENTOS (PREMIOS Y DISTINCIONES) QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL. PARA QUE SE LEA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**ARTÍCULO 3. NATURALEZA DE LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO**

- a. Doctorado Honoris Causa: Es la máxima distinción que concede la Universidad Nacional. Es un título honorífico, no equivalente al Doctorado Académico, que concede la Universidad a personas eminentes que destaquen de manera singular en el campo de la investigación, de la docencia, de la extensión, en el cultivo de las Ciencias, las Artes y de las Letras, o en aquellas actividades que tuviesen una repercusión notoria e importante en el terreno científico, artístico, cultural, tecnológico o social, tanto a nivel nacional como internacional. En el caso de reconocimiento a personas físicas, esta distinción podrá otorgarse in memoriam.
- b. Profesor Emérito: La condición de Profesor Emérito es un reconocimiento de méritos de especial relevancia, adquiridos en el ejercicio de las actividades de docencia, investigación, extensión y gestión, que la Universidad Nacional acordará conceder a sus profesores de planta, que hayan acumulado un *currículum vitae* de excepcional calidad y de reconocido prestigio nacional e internacional.
- c. Medalla Universidad Nacional: La “Medalla Universidad Nacional” constituye una distinción que se entrega en casos excepcionales a personas o instituciones, nacionales o extranjeras, cuya trayectoria de excelencia o sus aportes en el campo social,

humanístico, científico, artístico y cultural constituye un destacado ejemplo en la construcción de una sociedad más humana, más plena, inspirada en los más altos valores de una cultura de paz, justicia y bienestar social.

- d. Distinción Brunca al Mérito: La Distinción Brunca al Mérito constituye un alto reconocimiento que la Universidad Nacional otorga a las personalidades o instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, que hayan brindado un apoyo excepcional al desarrollo de la Sede Región Brunca de esta Casa de Estudios. En el caso de reconocimientos a personas físicas, la Distinción Brunca al Mérito podrá otorgarse *in memoriam*.
- e. Distinción Omar Dengo: La Distinción Omar Dengo constituye un alto reconocimiento a las personalidades o instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, que han brindado un apoyo excepcional al desarrollo de la Universidad Nacional. En el caso de reconocimiento a personas físicas, esta distinción podrá otorgarse *in memoriam*.

#### **ARTÍCULO 4. BENEFICIOS QUE OTORGA LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO**

- a. Doctorado Honoris Causa: La distinción Doctorado *honoris causa* concederá los siguientes beneficios y atribuciones:
  - i. Ser invitado a todos los actos oficiales de la Universidad Nacional.
  - ii. Participar en proyectos de investigación, extensión y producción e impartir docencia, *ad honorem*, previa autorización del Director de la Unidad Académica.
- b. Profesor Emérito: La distinción de profesor Emérito concederá los siguientes beneficios y atribuciones:
  - i. Ser invitado a todos los actos oficiales de la Universidad Nacional.
  - ii. Dirigir tesis de grado, participar en proyectos de investigación, extensión y producción e impartir docencia, *ad honorem*, previa autorización del Director de la Unidad Académica.
  - iii. Tendrá derecho a voz en la Asamblea de la Unidad Académica a la que está adscrito, aunque su asistencia no será obligatoria. La Unidad Académica cuya Asamblea está compuesta por 10 miembros podrá tener hasta dos profesores eméritos. La unidad académica cuya asamblea está compuesta por más de 10 miembros podrá tener hasta un 25% de su quórum en la calidad de profesor emérito.
- c. Distinción Brunca al Mérito: La persona física o jurídica premiada con esta distinción, tendrá los siguientes beneficios o atribuciones:
  - i. Ser invitado a los actos oficiales de la Universidad Nacional.
  - ii. Recibir periódicamente información relativa al desarrollo de esta casa de estudios.
  - iii. Figurar en una placa conmemorativa que al respecto se debe y coloque en el campus universitario u otras formas alternativas de reconocimiento.
- d. Distinción Medalla de la Universidad Nacional: Las personas o instituciones que hayan recibido la "Medalla Universidad Nacional" serán invitadas a todos los actos relevantes de la vida institucional.

- e. Distinción Omar Dengo: La personalidad o institución honrada con la Distinción Omar Dengo tendrá las atribuciones siguientes:
- i. Ser invitado a todos los actos oficiales de la Universidad Nacional.
  - ii. Recibir periódicamente información relativa al desarrollo de esta casa de estudios.
  - iii. Figurar en una plaza conmemorativa que al respecto se debe y coloque en el campus universitario u otras formas alternativas de reconocimiento.

Cuando la distinción o el reconocimiento se otorgue *in memoriam*, el beneficio será establecido institucionalmente en cada caso y el homenaje se comunicará a la sociedad costarricense.

**B. ACUERDO FIRME.** (UNA-SCU-ACUE-307-2018).

Atentamente,

CONSEJO UNIVERSITARIO

José Carlos Chinchilla Coto  
Presidente

lsl/w/misdoc/acuerdo/307-2018 modificación artículos 3 y 4 reglamento Premios y Distinciones

C: Contraloría Universitaria  
Asesoría Jurídica



## REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE RECONOCIMIENTOS (PREMIOS Y DISTINCIONES) QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL

### PRESENTACIÓN

Este Reglamento establece la normativa para el trámite de los Reconocimientos (Premios y Distinciones) que otorga la Universidad Nacional por acuerdo del Consejo Universitario, con los cuales la Institución premia los servicios extraordinarios, méritos relevantes y especiales de todo tipo realizados por personas naturales o jurídicas de cualquier índole o para testimoniar el afecto y gratitud hacia actores ilustres y/o instituciones que se hayan destacado o destaquen de manera ostensible en la defensa del buen nombre, de la imagen y de los intereses de la Universidad.

Asimismo, la institución reconoce la trayectoria, conductas y/o actividades que de forma destacada y brillante hayan contribuido ejemplarmente en beneficio del país y de la humanidad, especialmente de los sectores sociales más vulnerables, marginales, oprimidos y olvidados en cualquier parte del mundo, con énfasis en el ámbito local y regional. Así como, aquellas conductas relevantes, bien sea desde el punto de vista individual o colectivo, en las que se destaquen valores humanos tales como la tolerancia, la libertad y la solidaridad entre los seres humanos.

Para la aplicación de lo dispuesto en este Reglamento, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional deberá tener en cuenta criterios de medida, racionalidad, objetividad y estricta justicia, evitando desnaturalizar la finalidad que persiguen estos reconocimientos.

### ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene por objeto regular los premios y distinciones que otorga la Universidad Nacional por acuerdo del Consejo Universitario, mediante los cuales se expresa el reconocimiento a la trayectoria de determinadas personalidades y manifiesta la identificación entre los valores de la persona distinguida y los de la propia institución al momento de la entrega de éstos.

### ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este reglamento se aplicará a los siguientes premios y distinciones:

- a. Doctor Honoris Causa
- b. Profesor Emérito
- c. Medalla Universidad Nacional
- d. Distinción Brunca al Mérito
- e. Distinción Omar Dengo
- f. cualquier otro u otra que se cree, cuya escogencia le corresponda al Consejo Universitario

### ARTÍCULO 3. NATURALEZA DE LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO

- a. **Doctorado Honoris Causa:** Es la máxima distinción que concede la Universidad Nacional. Es un título honorífico, no equivalente al Doctorado Académico, que concede la Universidad a personas eminentes que hayan destacado de manera singular en el campo de la investigación, de la docencia, de la extensión, en el cultivo de las Ciencias, las Artes y de las Letras, o en aquellas actividades que tuviesen una repercusión notoria e importante en el terreno científico, artístico, cultural, tecnológico o social, tanto a nivel nacional como internacional. En el caso de reconocimiento a personas físicas, esta distinción podrá otorgarse in memoriam.

- b. **Profesor Emérito:** La condición de Profesor Emérito es un reconocimiento de méritos de especial relevancia, adquiridos en el ejercicio de las actividades de docencia, investigación, extensión y gestión, que la Universidad Nacional acordará conceder a sus profesores de planta, que hayan acumulado un *currículum vitae* de excepcional calidad y de reconocido prestigio nacional e internacional.
- c. **Medalla Universidad Nacional:** La “Medalla Universidad Nacional” constituye una distinción que se entrega en casos excepcionales a personas o instituciones, nacionales o extranjeras, cuya trayectoria de excelencia o sus aportes en el campo social, humanístico, científico, artístico y cultural constituye un destacado ejemplo en la construcción de una sociedad más humana, más plena, inspirada en los más altos valores de una cultura de paz, justicia y bienestar social.
- d. **Distinción Brunca al Mérito:** La Distinción Brunca al Mérito constituye un alto reconocimiento que la Universidad Nacional otorga a las personalidades o instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, que hayan brindado un apoyo excepcional al desarrollo de la Sede Región Brunca de esta Casa de Estudios. En el caso de reconocimientos a personas físicas, la Distinción Brunca al Mérito podrá otorgarse in memoriam.
- e. **Distinción Omar Dengo:** La Distinción Omar Dengo constituye un alto reconocimiento a las personalidades o instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, que han brindado un apoyo excepcional al desarrollo de la Universidad Nacional. En el caso de reconocimiento a personas físicas, esta distinción podrá otorgarse *in memoriam*.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-307-2018.*

#### **ARTÍCULO 4. BENEFICIOS QUE OTORGA LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO**

- a. **Doctorado Honoris Causa:** La distinción Doctorado *honoris causa* concederá los siguientes beneficios y atribuciones:
  - i. Ser invitado a todos los actos oficiales de la Universidad Nacional.
  - ii. Participar en proyectos de investigación, extensión y producción e impartir docencia, *ad honorem*, previa autorización del Director de la Unidad Académica.
- b. **Profesor Emérito:** La distinción de profesor Emérito concederá los siguientes beneficios y atribuciones:
  - i. Ser invitado a todos los actos oficiales de la Universidad Nacional.
  - ii. Dirigir tesis de grado, participar en proyectos de investigación, extensión y producción e impartir docencia, *ad honorem*, previa autorización del Director de la Unidad Académica.
  - iii. Tendrá derecho a voz en la Asamblea de la Unidad Académica a la que está adscrito, aunque su asistencia no será obligatoria. La Unidad Académica cuya Asamblea está compuesta por 10 miembros podrá tener hasta dos profesores eméritos. La unidad académica cuya asamblea está compuesta por más de 10 miembros podrá tener hasta un 25% de su quórum en la calidad de profesor emérito.
- c. **Distinción Brunca al Mérito:** La persona física o jurídica premiada con esta distinción, tendrá los siguientes beneficios o atribuciones:

- i. Ser invitado a los actos oficiales de la Universidad Nacional.
  - ii. Recibir periódicamente información relativa al desarrollo de esta casa de estudios.
  - iii. Figurar en una placa conmemorativa que al respecto se debele y coloque en el campus universitario u otras formas alternativas de reconocimiento.
- d. **Distinción Medalla de la Universidad Nacional:** Las personas o instituciones que hayan recibido la “Medalla Universidad Nacional” serán invitadas a todos los actos relevantes de la vida institucional.
- e. **Distinción Omar Dengo:** La personalidad o institución honrada con la Distinción Omar Dengo tendrá las atribuciones siguientes:
- i. Ser invitado a todos los actos oficiales de la Universidad Nacional.
  - ii. Recibir periódicamente información relativa al desarrollo de esta casa de estudios.
  - iii. Figurar en una plaza conmemorativa que al respecto se debele y coloque en el campus universitario u otras formas alternativas de reconocimiento.

Cuando la distinción o el reconocimiento se otorgue *in memoriam*, el beneficio será establecido institucionalmente en cada caso y el homenaje se comunicará a la sociedad costarricense.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-307-2018.*

#### **ARTICULO 5. REQUISITOS PARA OBTENER LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO**

- a. **Doctor Honoris Causa:** El candidato no podrá ser funcionario en ejercicio de la Universidad Nacional. Deberá asimismo, existir una vinculación comprobable con la Universidad Nacional o su entorno social. En ausencia de ésta –y siempre con carácter excepcional- podrán proponerse para la distinción candidatos que por su prestigio nacional o internacional justifiquen asociar su nombre al de la Universidad Nacional de Costa Rica.
- b. **Distinción Profesor Emérito:** La persona propuesta, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - i. Que sea una autoridad de reconocido prestigio nacional o internacional en cualquiera de las ramas del quehacer académico universitario.
  - ii. Que haya prestado servicios de comprobado valor y excepcionalidad a la ciencia, la educación y la cultura en el ámbito nacional o internacional.
- c. **Distinción Brunca al Mérito:** Comprobar que son personalidades o instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, que hayan brindado un apoyo excepcional al desarrollo de la Sede Región Brunca de la Universidad Nacional.
- d. **Distinción Medalla de la Universidad Nacional:** Comprobar que son personas o instituciones, nacionales o extranjeras, cuya trayectoria de excelencia o sus aportes en el campo social, humanístico, científico, artístico y cultural constituye un destacado ejemplo en la construcción de una sociedad más humana, más plena, inspirada en los más altos valores de una cultura de paz, justicia y bienestar social.
- e. **Distinción Omar Dengo:** Comprobar que son personalidades o instituciones públicas o privadas, que han brindado un apoyo excepcional al desarrollo de la Universidad Nacional.

## ARTÍCULO 6. PERIODICIDAD DE LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO

Las distinciones que establece el presente reglamento se otorgan en casos excepcionales, por lo que no existe periodicidad, con excepción de la distinción Medalla de la Universidad Nacional, la cual se podrá convocar luego de dos años de otorgada por última vez.

## ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO

El procedimiento para la presentación de las solicitudes de distinción o reconocimiento ante el Consejo Universitario se realizará de la siguiente forma:

- a. **Doctor Honoris Causa:** La solicitud se presenta ante el Consejo Universitario, por al menos tres de los miembros del mismo Consejo. Deberá hacerse de forma razonada y con indicación precisa de los méritos del candidato propuesto.
- b. **Profesor Emérito:** El candidato a Profesor Emérito será propuesto por cualquiera de los Consejos Académicos de Unidad de la Institución. Esta propuesta deberá ser acogida por al menos tres miembros del Consejo Universitario.
- c. **Distinción Brunca al Mérito:** Los candidatos a la Distinción Brunca al Mérito serán propuestos por el Consejo de la Sede Región Brunca al Consejo Universitario. La propuesta contendrá una sólida justificación acompañada del respaldo documental pertinente.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2121-2016.*

- d. **Distinción Medalla de la Universidad Nacional:** Las candidaturas a la distinción “Medalla Universidad Nacional” serán propuestas por el Rector, el CONSACA o los Consejos Académicos de Facultades, Centros o Sedes. Tal propuesta debe ser acogida por al menos tres miembros del Consejo Universitario. Contendrá una sólida justificación conceptual fundamentada en la trayectoria o aportes de la personalidad o institución cuya candidatura está siendo sometida al Consejo Universitario. Dicha justificación tendrá en cuenta los principios y valores de la Universidad Nacional, así como su alta misión social y académica.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2121-2016.*

- e. **Distinción Omar Dengo:** Los candidatos a la Distinción Omar Dengo serán propuestos por cualquiera de los órganos colegiados de la Institución. Tal propuesta deberá ser acogida por al menos tres miembros del Consejo Universitario. Contendrá una sólida justificación acompañada del respaldo documental pertinente.

## ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO

El procedimiento a seguir una vez recibida la propuesta de reconocimiento o distinción en el Consejo Universitario será el siguiente:

- a. **REVISIÓN DE REQUISITOS DE FORMA:** Le corresponderá a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario revisar que las propuestas reúnan los requisitos de forma, fundamentalmente que se adjunte la documentación correspondiente. En caso de no ser así, se devolverá la propuesta a los proponentes, para que la subsanen, en un plazo de cinco días hábiles.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2121-2016.*

- b. **CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA EN COMISIÓN:** Una vez recibida la propuesta de reconocimiento o distinción en el Consejo Universitario, para todos los casos, se nombrará una comisión especial de tres miembros de ese órgano colegiado, para que realicen el estudio respectivo y presentará un dictamen al plenario.
- c. **PLAZO EN COMISIÓN:** La comisión especial nombrada al efecto, contará con un plazo de diez días hábiles para dictaminar la propuesta recibida y elevarla al plenario.
- d. **CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA EN PLENARIO:** El plenario del Consejo Universitario procederá a conocer el dictamen de la comisión especial. Para conceder el reconocimiento o la distinción se requerirá al menos dos tercios de los miembros del Consejo.
- e. **PROTECCIÓN DE LA HONORABILIDAD DE LAS PERSONAS PROPUESTAS:** El trámite respectivo se hará constar en actas, solamente en aquellos casos en que se apruebe en firme el otorgamiento del reconocimiento o la distinción. En caso contrario, no constará en forma alguna, para efectos de proteger la honorabilidad de las personas o instituciones propuestas.
- f. **COMUNICACIÓN A PROPONENTES SOBRE RECHAZO DE LA PROPUESTA DE DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO:** De no ser acogida la propuesta para el reconocimiento o distinción, le corresponderá a la Dirección de Administrativa del Consejo Universitario, comunicar a los proponentes que la gestión se conoció y analizó, pero no obtuvo los votos requeridos por la normativa para aprobarse, dejando constancia en el expediente respectivo.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2121-2016.*

- g. **RECURSOS:** La decisión tomada por el Consejo Universitario, no tiene recurso alguno.

## **ARTÍCULO 9. ACTO DE RECONOCIMIENTO O DISTINCIÓN**

El Consejo Universitario será el encargado de organizar el acto oficial de reconocimiento y entrega de las distinciones y reconocimientos normados en este Reglamento, con excepción de la Distinción Brunca al Mérito, caso en el cual será el Consejo de la Sede Región Brunca el encargado de organizarlo.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2121-2016.*

## **ARTÍCULO 10. REGISTRO DE LAS DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS.**

La Dirección Administrativa del Consejo Universitario deberá llevar registros completos, actualizados y de fácil acceso sobre las distinciones y reconocimientos otorgados, en los cuales al menos se consigne

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2121-2016.*

- i. Nombre completo de la persona física o jurídica
- ii. Distinción otorgada
- iii. Fecha en que se otorgó
- iv. Número de acta en que se aprobó y se entregó (si corresponde)

- v. Número de oficio con que se comunicó
- vi. Breve reseña de los méritos que le hicieron acreedor (a) de la distinción o reconocimiento.

#### **ARTÍCULO 11. DE LA VIGENCIA Y DEROGATORIAS.**

Este Reglamento entrará a regir, a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria y deroga los siguientes reglamentos:

- i. Reglamento de Profesor Emérito
- ii. Reglamento sobre la Distinción Brunca al Mérito
- iii. Reglamento de la distinción “Medalla Universidad Nacional”
- iv. Reglamento sobre la distinción Omar Dengo

### **TABLA DE CONTENIDOS**

#### **REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE RECONOCIMIENTOS (PREMIOS Y DISTINCIONES) QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

##### PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 1.	OBJETIVO DEL REGLAMENTO
ARTÍCULO 2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN
ARTÍCULO 3.	NATURALEZA DE LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO
ARTÍCULO 4.	BENEFICIOS QUE OTORGA LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO
ARTICULO 5.	REQUISITOS PARA OBTENER LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO
ARTÍCULO 6.	PERIODICIDAD DE LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO
ARTÍCULO 7.	PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO
ARTÍCULO 8.	PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARTÍCULO 9.	ACTO DE RECONOCIMIENTO O DISTINCIÓN
ARTÍCULO 10.	REGISTRO DE LAS DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS.
ARTÍCULO 11.	DE LA VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION CELEBRADA EL

24 DE MAYO DE 2012, ACTA N° 3237

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN:

Acta N° 3601 del 17 de noviembre de 2016  
Acta N° 3698-482 del 20 de febrero de 2018

Este reglamento fue publicado en UNA-GACETA 10-2012, oficio SCU-1073-2012-2008 del 29 de mayo de 2012, por acuerdo tomado según el artículo tercero, inciso XII, de la sesión celebrada el 24 de mayo de 2012. De conformidad con el artículo séptimo, inciso cuarto de la sesión celebrada el 20 de mayo de 2010, acta N° 3076 y con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el 9 de febrero de 2006, acta N° 2732, se realiza esta publicación del texto íntegro con las modificaciones realizadas a la fecha.

Lsr/w/modificación artículos 3 y 4 reglamento premios y distinciones